

TARIFAS MÁXIMAS DE LA CONCESIÓN DE LA TERMINAL MUELLE ADOSADO SUR

NOMENCLATOR DE MERCANCIAS

BLOQUE N' 1

- 3.1.- Chapas, cables en rollos Perfiles.
- 3.2.- Carriles Perfiles Chapas sueltas tejes y llantas Redondos en rollos Barres Blooms Llantones y desbastes Palanquilla Bloques, tochos, y lingotes de más de 50 Kg. Cables en rollos. . /
- 3.3.- Lingotes de hierro de menos de 50 Kg. Madera en tronco (cargamento completo o unitario) Madera aserrada en paquetes de más de 1.000 Kg. Tubería metálica de acero o, cobre hasta los 15 cm. de diámetro Tuberías de fundición Traviesas de hierro y cemento Tubo de diámetro superior a 50 cm. .
- 4.1.1.- Bobinas de laminados Hojalata en bloques Atados o paquetes de chapa.
- 4.2.2.- Sacos de cemento preeslingado.

BLOQUE Nº 2.

- 3.2.- Lingotes de cobre y p1omo.
- 3.3.- Lingotes de aluminio y cinc Madera, aserrada en paquetes de hasta 1.000 kg.
- 3.4.- Tejas planas Tejas curvas Tubería de acero de diámetro superior a 15 cm.
- 3.5.- Madera en tronco (en partidas fraccionadas mezcladas con mercancía general varia).
- 3.7.- Chatarra (en bidones, paquetes o balas).
- 3.9.- Maquinaria y grandes bloques de piedra.
- 4.1.1.- Bobinas de papel prensa y kraft Cables en carretes
- 4.1.2.- Balas de algodón de Brasil -Balas de algodón americano y jumel Balas de pasta de papel Paquetes de papel en hojas.
- 4.1.3.- Balas de sisal y abacá Balas de algodón nacional Balas de yute Balas de esparto-, Balas de celulosa textil, cordelería
- 4.1.4.- Balas de algodón sirio Fardos de bacalao Balas de tabaco Balas de lana.
- 4.1.5.- Fardos de desperdicios de goma, trapos y ropas
- 4.2.2.- Sacos de cemento.
- 4.4.1. Bidones de más de 150 Kg.
- 4.4.2.- Bidones de asfalto.
- 4.5.1. Barriles, bocoyes, pipas y tambores de líquidos o pulverulentos de más de 150 Kg.
- 4.7.1.- Botellas metálicas llenas.
- 4.9.- Cajones de más de 500 Kg. Mercancía general en palets, con peso superior a 500 Kg, y no sea despaletizada en todo su tránsito por el Puerto.

BLOQUE Nº 3.

- 3.4.- Traviesas de madera.
- 3.5.- Plomo manufacturado Mármol en tablas Postes, rollizos y tablones Madera aserrada en piezas de más de 30 mm de espesor y de 1,80 m, o más de largo.
- 3.6.- Neumáticos Planchas de fibrocemento Ladrillos Tableros de madera.
- 3.7.- Tubería de fibrocemento.





- 4.1.5.- Balas de caucho (Regla Aplicación "RA8") Fardos, balas y paquetes de-pieles (Regla Aplicación "RA8") Racimos de plátanos Balas o fardos de sacos vacíos.
- 4.1.6.- Balas y fardos de desperdicios de papel Balas de paja y forraje.
- 4.2.1. Sacos de más de 30 Kg. (Regla Aplicación "RA8").
- 4.2.3.- Sacos de hasta de 30 Kg. (Regla Aplicación "RA8").
- 4.4.3.- Bidones hasta 150 Kg.
- 4.5.3.- Barriles, bocoyes, pipas y tambores de líquidos o pulverulentos de menos de 150 Kg.
- 4.6.1.- Barricas con productos sólidos no frágiles.
- 4.7.2.- Botellas metálicas vacías.
- 4.8.1.- Cajas y jaulas de 50 a 100 Kg (Regla Aplicación "RA8").
- 4.8.3.- Cajas y jaulas de 30 a 50 Kg. (Regla Aplicación "RA8").
- 4.8.5.- Cajas y jaulas de 15 a 30 Kg (Regla Aplicación "RA8").
- 4.9.- Cajones, containers y bloques de piedra de 100 a 500 Kg.

 Mercancía general en palets, hasta 500 Kg. de peso y no sea despaletizada en todo su tránsito por el Puerto.

BLOQUE Nº 4.

- 3.6.- Madera en tablas cortas (grueso de hasta 30 mm. inclusive y largo inferior a 1,80 m.) Tablillas y duelas de madera.
- 3.7.- Pieles sueltas (Regla Aplicación "RA8") y atados de una sola piel (Regla Aplicación "RA8") Equipaje de bodega Productos congelados y refrigerados (Regla Aplicación "RA8").
- 4.1.1.- Papel tisú
- 4.1.5.- Balas y fardos de corcho.
- 4.1.6.- Balas de viruta de madera Juncos.
- 4.2.3.- Sacas de correos.
- 4.3.1.- Damajuanas, garrafas y bombonas.
- 4.4.5.- Bidones vacios.
- 4.5.5. Barriles, bocoyes, pipas, tambores vacíos.
- 4.6.2.- Barricas con productos sólidos frágiles.
- 4.8.6.- Cajas y jaulas de menos de 15 Kg (Regla Aplicación "RA8") y bultos ligeros y voluminosos de productos manufacturados, con un peso unitario de menos de 500 Kg y con densidad inferior a 0,2 Tabaco e1aborado.

BLOQUE Nº 5

- 3.8.- Automóviles de turismo que no embarquen por medios propios, no embalados.
- 3.9.- Motocicletas y embarcaciones de hasta 1.000 Kg, vehículos y tractores hasta 6.000 kg.

BIOQUE Nº 6

Otras cargas hasta 30.000 Kg. que precisen grúa flotante u otro medio equivalente.

Nota: A efectos de asimilación a un bloque tarifario, las mercancías con densidad inferior a 0,2 y con un peso unitario de menos de 500 Kg, se incluyen en el Bloque nº 4, aún existiendo voz expresa en otro bloque, reservándose esta voz para cuando las características de densidad o peso sean superiores a las indicadas.





TARIFAS PARA TRABAJOS A BORDO DE CARGA GENERAL

	Operación	Bloque tarifario	Importe
Α	Desde estibada en bodega hasta suspendida	1	6,88
	al costado del buque	2	11,89
		3	17,62
		4	30,58
		5 (por unidad)	35,61
		6	131,37
		Especial 1	20,71
		Especial 2	35,80
В	Desde suspendida, al costado del buque, hasta estibada en bodega	Los mismos costes con un incremento	

Especial 1 : Plátanos y tomates

Especial 2 : Congelados y refrigerados

Recargo horario

Los trabajos desarrollados fuera del horario normal tendrán los siguientes aumentos:

Jornada intensiva diurna	35%
Jornada intensiva nocturna	100%
Jornada intensiva festiva diurna	125%
Jornada intensiva festiva nocturna	150%

TARIFAS PARA TRABAJOS EN TIERRA DE CARGA GENERAL

	Operación	Bloque tarifario	Importe
1		1	2,62
	hasta depositada en camión, vagón o muelle	2	3,44
	situado al alcance de grúa o viceversa	3	4,33
		4	7,09
		5 (por unidad)	14,57
		6	116,27
			87,13
	Desde suspendida al costado del buque,	1	9,30
	hasta arrumada en zona de tránsito por	2	12,38
	partidas de conocimientos	3	15,53
		4	24,71
	and the first	lane.	



	5 (por unidad) 6	31,74 128,61
	J	120,01
3 Desde suspendida al costado del buque,	1	6,95
hasta arrumada en área de clasificación en	2	9,35
el mismo muelle	3	11,62
	4	18,44
4 Desde arrumada en zona de tránsito por	1	6,05
partidas de conocimiento, hasta suspendida	2	7,97
en el mismo muelle	3	9,98
	4	15,93
	5 (por unidad)	28,46
	6	116,46
5 Desde arrumada en zona de tránsito o	1	3,44
almacén, hasta cargada sobre camión	2	4,61
	3	5,77
	4	9,13
	5 (por unidad)	10,82
	6	64,85
6 Desde camión o vagón, hasta arrumada en	1	3,44
zona de tránsito o almacén según partidas	2	4,61
de conocimientos	3	5,77
	4	9,13
	5 (por unidad)	10,82
	6	64,85
7 Traslado desde zona de tránsito o almacén	1	5,77
en el mismo muelle	2	7,66
	3	9,57
	4	15,26
	5 (por unidad)	25,44
	6	64,85

4 1 4 4





TARIFAS PARA GRANELES SÓLIDOS

Operación	Bloque tarifario	Importe
1 Desde la bodega al camión o vagón sobre el	1	3,97
muelle al alcance de la grúa	2	5,02
2 Desde el muelle a la bodega	1	3,06
	2	3,06
3 Desde el muelle hasta el camión o vagón	1	3,06
	2	3,06

BIOQUE Nº 1

- 2.1 Fosfatos naturales de cal a granel. Minerales de grano fino a granel (excepto sal). Piritas, Carbón menudo y cok hasta 1 cm. Arenas Bauxita. Barita.
- 2.2 Trigo y maiz. Legumbres secas. Caolín. Sílice. Arcilla y tierras. Minerales hasta 7 cm. Azufre. Sal gruesa y sal gema. Nitrato amónico. Sulfato amónico. Semillas de Lino. Clinker. Grava y piedras hasta 7 cm.

BIOQUE Nº 2

- 2.3 Carbón en grano y galleta. Carbón cribado y lignito. Avena, cebada y centeno. Nitrato de Chile. Nitrosulfato amónico. Potasa. Mineral grueso mayor de 7 cm. Grava y Piedras mayores de 7 cm. Superfosfatos cálcicos.
- 2.4 Briquetas. Cok de más de 1 cm. Sal fina. Sulfato de hierro. Piedra de yeso. Brea. Semilla de algodón. Adoquines. Chatarra.
- 2.5 Copra. Yuca. Estiércol. Turba. Desperdicios de corcho. Desperdicios de caucho.





TARIFAS MANIPULACIÓN DE CONTENEDORES EN BUQUES ROLONES

Operación		Imp./unidad
De buque a terminal o viceversa	Cont. 20' Vacío	69,56
	Cont. 20' Lleno	125,33
	Cont. 40' Vacío	86,96
	Cont. 40' Lleno	156,66
Entrega / Recepción	Cont. 20' Vacío	26,15
	Cont. 20' Lleno	42,32
	Cont. 40' Vacío	32,69
	Cont. 40' Lleno	52,90
Movimientos horizontales	Cont. 20' Lleno	37,99
	Cont. 40' Lleno	47,49
Llenado/Vaciado. Importe/tonelada		12,73
(incluido arrumaje/desarrumaje en zona	de depósito)	·





REGLAS DE APLICACIÓN

- Los importes máximos señalados lo serán por tonelada o fracción, teniendo en cuenta que las partidas de un peso inferior a una tonelada métrica, la cuantía de la Tarifa será por cada 200 Kg. o fracción en exceso, la quinta parte de la que le corresponderá pagar por una tonelada.
- 2. En los trabajos en tierra, no serán exigibles aumentos por horas extraordinarias o festivas, a menos que el dueño o representante de la mercancía exija explícitamente y por escrito la realización de operaciones en tales períodos.
- 3. A partir del día en que el buque termina la descarga o desde el primer día en que se deposite la mercancía destinada al embarque, el estibador tendrá derecho a cobrar 0,06 euros por día de pallet inmovilizado, previa demostración del número de ellos empleados en la partida, y 0,03 euros por tonelada y día por derechos de custodia.
- 4. Clasificar por partidas de conocimientos quiere decir dejar la mercancía en la forma que se pueda comprobar la declaración del mismo.
- 5. Toda mercancía que no se encuentra concretamente especificada en un bloque o grupo se considerará que está incluida en el bloque nº 2.
- 6. La operación 3 se refiere a aquellas partidas en las cuales el dueño de la mercancía desea efectuar una clasificación comercial en el recinto del Puerto. En este caso el estibador se limitará a trasladar la carga del buque al área de clasificación dejándola a disposición del propietario.
- 7. A los bultos ligeros y voluminosos con densidad inferior a 0,05, pieles y cueros, tanto sueltos como en fardos o paquetes, balas de caucho, saquerío y cajerío (unidades hasta 100 Kg.) siempre y cuando no vengan paletizados, el estibador tendrá derecho a aplicar la Operación nº 3 con un incremento del 100 % de la misma, a efectos de clasificación por partidas de conocimientos.

